



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 22 de Febrero del 2025

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 002344-2025-R/UNMSM

Visto el expediente digital con registro de Mesa de Partes General N.° 13522-20250000040, del Comité Electoral Universitario, sobre rectificación del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus estatutos en el marco de la Constitución y sus leyes, dispositivo que en su aplicación resulta concordante con el artículo 8° de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, la cual consagra la autonomía universitaria como una situación inherente para ejercer sus facultades y atribuciones de conformidad con la Constitución. Dicha autonomía se manifiesta en lo normativo, que implica la potestad autodeterminativa para la creación y modificación de normas internas (estatuto, reglamentos, entre otros) destinadas a regular la institución universitaria;

Que el inciso 59.2 del artículo 59° de la Ley N.° 30220, concordante con el inciso b) del artículo 55° del mencionado Estatuto, establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario aprobar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que en atención al acuerdo de la Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 04 de noviembre del 2024, con Resolución Rectoral N.° 013410-2024-R/UNMSM, se aprobó la conformación del nuevo Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el periodo 2024-2025;

Que mediante Oficio N.° 000026-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, el Presidente del Comité Electoral Universitario remite para su aprobación el proyecto del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que regula el proceso de elección de las autoridades y miembros de los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con la finalidad de elegir a las autoridades y representantes ante los Órganos de Gobierno, contando con la asesoría y asistencia técnica de la ONPE;

Que la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario mediante Oficio N.° 000001-2025-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, acordó recomendar se apruebe el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por encontrarse de acuerdo a la Constitución Política del Estado, a la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria, al Estatuto de la Universidad y a la Ley N.° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones;

Que el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 29 de enero del 2025, aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, recomendando realizar las modificaciones señaladas en dicha sesión;

Que con Oficio N.° 000045-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM, el Presidente del Comité Electoral Universitario remite el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos incluyendo las modificaciones formuladas en la sesión extraordinaria del Consejo Universitario, citado en el considerando precedente;

Que con Resolución Rectoral N.° 001173-2025-R/UNMSM del 05 de febrero del 2025, se aprobó el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **AQYUDIE**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que mediante Oficio N.º 000064-2025-CEU-AU-OCPTAUCU/UNMSM del 20 de febrero del 2025, el Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos señala que omitió consignar en el Reglamento General de Elecciones la fórmula sustitutoria de los artículos 31º y 60º, propuesta por la Comisión Permanente de Normas del Consejo Universitario en su Oficio N.º 000001-2025-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM; por lo que, solicita rectificar los artículos 31º y 60º del referido Reglamento, en los términos que se indican en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que cuenta con el Proveído N.º 002628-2025-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral, autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.º 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

- 1.º **Rectificar el REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, aprobado por Resolución Rectoral N.º 001173-2025-R/UNMSM del 05 de febrero del 2025, respecto a los artículos 31º y 60º, quedando redactados como se indica:

DEBE DECIR:

“Artículo 31º. Los candidatos a representantes estudiantiles del Consejo de Facultad se inscribirán en lista completa con cuatro integrantes de diferentes escuelas académicas, debiendo contar con un representante de posgrado y por lo menos un representante por cada Escuela hasta agotar los representantes estudiantiles, en una Ficha de Inscripción y declaraciones juradas de sus integrantes, mediante las fichas diseñadas por el CEU; debiendo la representación estudiantil de la Facultad respetar el orden de la prelación de la lista ganadora”.

“Artículo 60º. Para la elección de representantes estudiantiles ante los Órganos de Gobierno:

1. Verificar que hayan participado el cuarenta por ciento (40%) más uno o más de estudiantes matriculados.
 2. Verificar que más de un tercio (1/3) de los votos emitidos, sean votos válidos.
 3. Para el caso de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario:
 - a) Se aplica la cifra repartidora entre las listas que hayan superado el 18% del total de votos válidos.
- (...)”.*

Quedando vigente todo lo demás que esta contiene.

- 2.º **Poner en conocimiento del Comité Electoral Universitario la presente Resolución Rectoral para los fines pertinentes.**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-3-

3. • *Encargar a las Facultades, a las Oficinas Generales y demás dependencias de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
SECRETARIA GENERAL RECTORA

mbs

